



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION N° **016** - 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **01 FEB. 2021**

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de julio de 2017, la Resolución Oficina Regional de Administración N° 473-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021, la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, de fecha 26 de noviembre de 2019, y el Informe N° 42-2020/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 18 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de julio de 2017, se Resuelve en su Artículo Primero, DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 01048-2010-0-2001-JR-LA-01 que ORDENA cumpla la demandada GOBIERNO REGIONAL PIURA dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES con incorporar al demandante, señor **JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE**, al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 473-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 25 de noviembre de 2019, se Resuelve en su Artículo Primero, RECONOCER a favor del servidor JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE, servidor nombrado en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa STB, Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, al 31 de mayo de 2011, y Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de mayo de 2016;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de noviembre de 2020, se da TÉRMINO a la Carrera Administrativa por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de julio de 2020, al servidor JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE, en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa STB, en la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 42-2020/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 18 de noviembre de 2020, se advierte que el servidor JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE, ingresó a laborar a la administración Pública el día 01 de febrero de 1974 y terminó el día 31 de julio de 2020, fecha que cesó por la causal de límite de edad en la Sede Central del Gobierno Regional Piura, tal como queda acreditado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de noviembre de 2020;

Que, las pensiones se confieren y se regulan de acuerdo a lo que prescribe los artículos 3° y 5° del Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al estado y la Ley N° 28449 – Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; precisando que el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículo los 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley;





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION N° **016** - 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **01 FEB. 2021**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP publicado el día 26 de noviembre de 2019, se aprueban las disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución; siendo el ámbito de aplicación las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público. Así mismo la norma legal dispone que las dichas entidades tienen la responsabilidad de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, y así mismo mantienen la responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, el citado ex servidor por encontrarse inmerso en los alcances del Decreto Ley N° 20530, le corresponde el otorgamiento de Pensión de Cesantía Provisional, de acuerdo al detalla en el anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021, en su artículo primero se resuelve: DELEGAR, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2020, en la Oficina Regional de Administración de la sede central del Gobierno Regional Piura el ejercicio de las competencias sobre otorgamiento de derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2021/GRP-GR de fecha 6 de enero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2020, Pensión de Cesantía Provisional, bajo el régimen establecido en el Decreto Ley N° 20530, al señor **JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE**, por el importe de **S/ 697.65 (Seiscientos Noventa y Siete con 65/100 Soles)**, según detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que gestione la asignación presupuestal correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor **JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE** en su domicilio fiscal sito en Asentamiento Humano La Primavera Mz A1 Lote 08



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION N° **016** - 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **01 FEB. 2021**

Castilla – Piura, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos –Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. **RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO**
Jefe





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION N° **016** - 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **01 FEB. 2021**

ANEXO N° 01

Nombres y Apellidos	:	JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE
Cargo	:	Chofer III
Nivel Remunerativo	:	STB
Ingreso a laborar	:	01.02.1974
Término	:	31.07.2020 - Cese por límite de edad según RER N° 630-2020/GRP-GR del 10.11.2020
Tiempo de Servicios	:	Treinta y Cuatro Años, 02 meses
Pensión a partir del	:	01 de agosto de 2020
Tipo de Pensión	:	Pensión Provisional de Cesantía

INGRESOS PERCIBIDOS BOLETA DE PAGO MES DE JULIO DE 2020

REMUNERACIÓN BÁSICA	0.04
REMUNERACIÓN FAMILIAR	3.00
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	23.95
DECRETO URGENCIA N° 011-99	64.59
D. U N° 037-94 ART. 1	21.41
BONIFICACIÓN REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00
ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL	45.00
INCREMENTO BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	9.60
BONIFICACIÓN ESPECIAL	400.00
DECRETO DE URGENCIA N° 073-97	55.68
DECRETO DE URGENCIA N° 090-96	48.00
DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019-EF	98.90

TOTAL INGRESOS AGOSTO 2020 **775.17**
=====

PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA (90 %): S/. 775.17 x 90 % = 697.65

SON: S/ 697.65 (Seiscientos Noventa y Siete con 65/100 Soles)

